



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 22 de Agosto de 2023

Año CIV

Edición No. 67 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 050/SE/21-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023..... 4

ACUERDO 051/SE/21-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024, SEA REALIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ACOMPAÑAMIENTO DE UN ENTE ESPECIALIZADO..... 9

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 052/SE/21-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, Y DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 19

ACUERDO 053/SE/21-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE IGUALDAD DE GENERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN, ORGANO INTERNO DE CONTROL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCION AL DECRETO LEGISLATIVO 471 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO..... 33

ACUERDO 54/SE/21-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS..... 46

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 050/SE/21-07-2023.

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES:

1. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue reformado el 20 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo 188/SO/20-12-2018, emitido por el propio Consejo General.
2. El 14 de octubre de 2020, mediante Acuerdo 056/SE/14-10-2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
3. El 27 de octubre de 2022, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 056/SE/27-10-2022, mediante el cual aprobó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, mediante el cual se aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.
5. El 31 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 004/SO/31-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

6. El 29 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 018/SO/29-03-2023, por el que se aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022, incluyendo, entre otros proyectos, la "Actualización del Sistema PREP y diseño del proyecto para la implementación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024".

7. El 5 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, por el que se aprobó la Segunda modificación del Programa Operativo Anual 2023, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

8. El 29 de junio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral, durante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

9. El 10 de julio de 2023, durante la celebración de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, mediante el cual se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, así como el Acuerdo 045/SE/10-07-2023, por el que se aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

10. El 19 de julio de 2023, la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CESIOPREP/SO/19-07-2023, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la citada Comisión para el ejercicio fiscal 2023.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza,

legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

- III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás facultades señaladas por la ley de la materia.
- VII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar

los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas por la normativa electoral.

- VIII.** Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la ley electoral local, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- IX.** Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- X.** Que en términos del artículo 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- XI.** Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas.
- XII.** Que el 10 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, mediante el cual aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial** de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- XIII.** Que el 19 de julio de 2023, la referida Comisión Especial, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CESIOPREP/SO/19-07-2023, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión aludida para el ejercicio fiscal 2023.
- XIV.** Que en virtud de la reciente creación de la multicitada Comisión Especial y que la misma ha aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo por el que aprueba su Programa Anual de Trabajo y tomando en consideración que el artículo 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establece que

corresponde al Consejo General la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones de este Instituto, lo conducente es que este órgano máximo de dirección proceda a revisar, analizar y, en su caso, aprobar el Programa Anual de Trabajo de la referida Comisión Especial.

En ese contexto, mediante el presente Acuerdo se pone a consideración de este órgano máximo de decisión, el Programa Anual de Trabajo de la **Comisión Especial** de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, para el ejercicio fiscal 2023, mismo que se adjunta como anexo de este Acuerdo y a la vez forma parte integral del mismo, lo cual permitirá al Consejo General de este Instituto dar un seguimiento puntual a las actividades ahí establecidas a efecto de supervisar los trabajos de la citada Comisión y a la par facilitar la evaluación de su desempeño.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, para el ejercicio fiscal 2023, mismo que corre como anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.**

Rúbrica.

ACUERDO 051/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024, SEA REALIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ACOMPAÑAMIENTO DE UN ENTE ESPECIALIZADO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El 23 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida mediante este Decreto, estableció en su artículo 104, numeral 1, inciso k) que corresponde a los Organismos Públicos Locales (OPLES) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven

a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).

3. El 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral. En ese mismo sentido, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
4. El catorce 14 de julio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 037/SO/14-07-2016, por el que se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
5. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.
6. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la modificación a la estructura Organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis; a través del cual se crea la Dirección General de Informática y Sistemas.
7. Con fecha 02 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial en el Gobierno del Estado, el Decreto 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
8. El 25 de abril de 2018, el Consejo General de este Órgano Electoral Local, emitió el Acuerdo 089/SO/25-04-2018, mediante el cual se modificó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
9. El 30 de octubre de 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 046/SO/30-10-2019 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.

10. El 27 de noviembre de 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo 052/SO/27-11-2019, por el que se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación del servicio de desarrollo de la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y cómputos distritales, correspondientes a la creación de sistemas informáticos que permitan sistematizar la información generada durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; y la adjudicación directa del contrato a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.
11. Con fecha 10 de diciembre de 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo 056/SE/10-12-2019 aprobó los plazos en segunda convocatoria de las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPNIEPC-004-2019, para la adquisición de bienes informáticos a utilizarse en oficinas centrales y los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
12. Con fecha 20 de diciembre de 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 061/SO/20-12-2019 mediante el que se ratifica la adjudicación de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, relativa a la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-004-2019, para la adquisición de bienes informáticos a utilizarse en oficinas centrales y los 28 Consejos Distritales Electorales.
13. Que el 24 de junio de 2020, se recibió por parte del Centro de Investigación en Computación la totalidad de la documentación correspondiente a la primera etapa, y que consta de 85 documentos con sus actualizaciones, así como del código fuente del sistema, de esta forma, se completó una versión del sistema del PREP, con los módulos de configuración, permisos, usuarios y soporte, así como una versión del sistema con los módulos de Acopio, Digitalización, Captura y Verificación, Reportes y la página de publicación.
14. Que el 29 de junio de 2020, en la Séptima Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo 024/SO/29-06-2020, por el que se ratifica la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del servicio de desarrollo de aplicaciones para el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada en las elecciones del 2021 y adjudicación directa a favor de la institución pública, Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente a la segunda etapa señalada en el plan de trabajo, en el que se incluye el desarrollo de una aplicación para implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
15. El 01 de junio de 2020, la Sexagésima Segunda legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó los Decretos números 460, 461 y 462 mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

16. Con fecha cinco 05 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 087/SE/05-12-2020 mediante el que se ratifica el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-006-2020 para la adquisición de bienes informáticos para utilizarse en la campaña “Por Amor a Guerrero, Vota desde el Extranjero” y el Equipamiento de Oficinas Centrales y los 28 Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
17. Con fecha 16 de octubre de 2021, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 239/SE/16-10-2021 mediante el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.
18. Con fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 262/SE/24-11-2021 por el que se modifica el diverso 239/SE/16-10-2021 y su anexo, mediante el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero 2021-2022.
19. Con fecha 29 de marzo de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 018/SO/29-03-2023 por el que se aprueba la modificación del programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022; incluyendo, el proyecto denominado “Actualización del Sistema PREP y diseño del proyecto para la implementación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024”.
20. En la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 10 de julio de 2023, aprobó el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
21. En Sesión Extraordinaria, citada en el párrafo anterior, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó Acuerdo 045/SE/10-07-2023, por el que se aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar la implementación, operación y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
22. El 11 de julio de 2023, mediante oficio de parte de la Presidencia de la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto Electoral, donde se solicitó a la

Dirección General de Informática y Sistemas su opinión respecto a la viabilidad técnica para la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares sea realizada únicamente por el IEPC Guerrero o por un tercero.

23. El 19 de julio de 2023, la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, aprobó el Dictamen de Acuerdo 002/CESIOPREP/SO/19-07-2023 mediante el cual se aprueba la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, sea realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Conforme a los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V, apartado B, numeral 5, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Que asimismo en el artículo antes referido, el apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLES y ejercerán dentro de otras funciones, la de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos mencionados en el párrafo anterior.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- V. Que, por su parte, el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía y su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. Que el artículo 104, párrafo primero, inciso k), de la LGIPE señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones de diferentes materias, entre las que destacan Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.
- VII. Que de conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LEGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.
- VIII. Que el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título Tercero, correspondiente al Libro Tercero del propio ordenamiento, tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
- IX. Que el artículo 338 del Reglamento de referencia, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.
- X. Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b), del citado Reglamento, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México; Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad

de México; y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

- XI. Que conforme al artículo 354, numeral 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañando durante la ejecución de los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto. Asimismo, los OPL deberán informar al Instituto, a través de la UTVOPL, sobre el avance en la implementación y operación del PREP.
- XII. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 354, numeral 3 del multicitado Reglamento, el Instituto podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones aplicables, entre otros los siguientes: a) Acuerdos que deban emitirse; b) Comité Técnico Asesor; c) Proceso técnico operativo; c) Sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad; e) Ejercicios y simulacros; Publicación.
- XIII. Que según lo dispuesto por el artículo el artículo 354, numeral 4 del mismo Reglamento de Elecciones, cada OPL deberá asegurar su participación en las actividades que el Instituto considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de implementación y operación del PREP.
- XIV. Que de acuerdo a lo que disponen los numerales 32 y 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento del presente Anexo y remitir al Instituto la evidencia de ello; por lo que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, diversos documentos entre los que se encuentra el presente documento.
- XV. Que en términos del numeral 33, punto 7, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de elecciones, este Instituto Electoral deberá emitir al menos seis meses antes del día de la jornada electoral el documento por el cual se determina que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares será realizado únicamente por el Organismo Público Local o con apoyo de un tercero, y remitir al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días posteriores a su emisión.
- XVI. Que el artículo 173, párrafo primero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y

funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

- XVII. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- XVIII. Que el artículo 352 de la Ley en cita, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional.

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad, integridad y certeza de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. El Instituto Electoral implementará y operará el programa de resultados preliminares.

- XIX. Finalmente, el artículo 356 de la Ley Electoral citada, establece que el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral, conociendo la opinión técnica de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de la Dirección de Sistemas y Estadística, determinará mediante acuerdo, si el Programa de Resultados Electorales Preliminares lo realiza directamente o a través de un tercero especializado en la materia que garantice la implementación un programa de captura, certificación y difusión pública, que dé inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones, además continúa señalando que si la operación del programa es a través de un tercero, se ajustará a la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
- XX. Que en ese sentido, y considerando que este órgano electoral cuenta con los insumos necesarios siendo estos: equipos de cómputo, equipo para digitalización e impresión, equipos para el control y acceso de red, servicios de computación basados en la nube y el código fuente del sistema informático implementado en los procesos electorales

próximos anteriores, de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 y Extraordinario del Municipio de Iliatenco, el cual, como se menciona en el numeral 19 de los antecedentes; **se someterá a un proceso de actualización para el desarrollo de las actividades relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares**, es que este Consejo General estima pertinente determinar que la implementación y operación de dicho programa, sea realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de conformidad con el **anexo que se agrega al presente**, relativo a la Opinión técnica que emite la Dirección General de Informática y Sistemas como Instancia Interna responsable del seguimiento al programa de resultados electorales preliminares, respecto a la viabilidad técnica para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares sea realizada únicamente por el IEPC Guerrero o por un tercero.

Por lo anterior la Dirección General de Informática y Sistemas, en su calidad de Instancia Interna Responsable, emitió la opinión técnica acerca de la viabilidad y posibilidad material, humana y de infraestructura tecnológica para que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares sea realizada únicamente por este Instituto Electoral.

En ese sentido y como parte de la opinión técnica citada en el párrafo anterior, la Dirección General de Informática y Sistemas sugiere, la opción de considerar el apoyo de un ente especializado en la materia para apoyar en el análisis y en la ejecución de una actualización del sistema y el acompañamiento durante su implementación y operación, de acuerdo con los que mencionan los numerales 4 y 5 del artículo 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

XXI. Tomando en consideración la opinión técnica y la viabilidad en términos de recursos humanos, financieros y materiales, se propone la contratación de un ente especializado, para apoyar en el análisis y en la ejecución de una actualización del sistema y el acompañamiento durante su implementación y operación.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 219 párrafos primero y segundo y 305 párrafos primero y segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 336, numeral 1, 338, numerales 1 y 2 inciso a), fracciones I, II y III, 339 del Reglamento de Elecciones; numeral 33, punto 5, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 174, 175, 177 inciso K, 180, 192, 210, 355 y 356 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la actualización, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, sea realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con el acompañamiento de un ente especializado.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, con la finalidad de que se proceda con el trámite correspondiente para la contratación del servicio respectivo, de conformidad con el considerando XXI.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 7, del numeral 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintiuno de julio de 2023, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta, con el anuncio de voto razonado del Consejero Electoral Mtro. Edmar León García, y el anuncio de voto particular de las Consejeras Electorales Lic. Azucena Cayetano Solano y la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.

Rúbrica.

ACUERDO 052/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, Y DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 043/S0121-06-2017, mediante el que se aprueba el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. En el mes de mayo de 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió del Manual de Programación y presupuestación para la la elaboración e integración del proyecto de Presupuesto de egresos 2024, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

3. Del 12 al 13 de junio de 2023, se llevó a cabo el taller “Gestión para resultados”, dirigido a las y los titulares y responsables de la Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

4. El 29 de junio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral, durante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

5. El 14 de julio del 2023, la junta Estatal revisó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

6. El 20 de julio de 2023, la Comisión de Administración mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 012/CA/20-07-2023, aprobó enviar a consideración del Consejo General, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 6, 11 y 19 de la Ley Número 468 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

IX. Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de septiembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

X. Que, además el artículo 42 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, señala que la formulación del Presupuesto de Egresos se realizará conforme al Manual que para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; por lo que, en el mes de mayo esa Secretaria aprobó el Manual de Lineamientos para la Integración del Presupuesto de egresos del estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2024, y señala que los entes ejecutores entregarán sus anteproyectos de presupuesto de egresos a más tardar el 28 de julio del 2023.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; y por su parte el artículo 60 del Reglamento Interior, señala que corresponde a la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

Estimación de ingresos

XIV. De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio y los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos; en este sentido, la estimación de ingresos que considera el presente anteproyecto como producto de las asignaciones presupuestales del sector público del Estado, es por un importe de **\$695,543,148.95 (Seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 MN).**

Concepto	Totales
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras 9000	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$695,543,148.95

Estructura presupuestal

XV. Que una vez realizadas las actividades de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los fines y atribuciones del IEPC Guerrero, y en términos del Manual de Programación y Presupuesto, de acuerdo con la clasificación funcional la estructura presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, quedó compuesta de la manera siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$178,354,371.05	25.64%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GTOS CAMPAÑA A PARTIDOS POLÍTICOS	\$244,719,859.00	35.18%
PROCESO ELECTORAL	\$265,352,881.91	38.15%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$3,463,637.00	0.50%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,652,400.00	0.53%
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO	\$695,543,148.95	100.00%

A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

XVI. Derivado de la integración del proyecto de programa operativo anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto la totalidad de los recursos necesarios para el logro de los objetivos, en relación con la

temporalidad para su ejecución. De esta forma el anteproyecto de presupuesto base queda integrado por un total de la manera siguiente:

PRESUPUESTO BASE (CAPITULO)	
1000 Servicios personales	\$142,482,095.01
2000 Materiales y suministros	\$10,962,586.21
3000 Servicios generales	\$24,459,689.83
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$450,000.00
PRESUPUESTO REQUERIDO	\$178,354,371.05

B. Financiamiento público para partidos políticos

XVII. Tal como se señaló previamente, es obligación del Consejo General de este Instituto Electoral, enviar al Ejecutivo del Estado, **el anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos** tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

En ese contexto, con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y toda vez que de manera anual se debe delimitar la integración del Presupuesto de Egresos de este instituto electoral, se considera prudente precisar que para este caso se realizará el cálculo de manera preliminar con los elementos que se tengan, el cual en su momento podrá ser modificado en razón de contar con datos precisos y concretos que para esta situación impone la LIPEEG, es decir, los elementos y fórmula prevista por el citado artículo 132 de la LIPEEG.

De esta forma, se tiene que, para calcular el monto del financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos con derecho a ello, se requieren dos elementos establecidos en el precitado artículo, los cuales son:

1. Padrón electoral del estado con corte al 31 de julio del 2023.
2. 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del cálculo del financiamiento público.

Pero, como se puede advertir que, por cuanto hace al primer elemento, a la fecha no se tiene por colmado en razón de la temporalidad en que se realiza el anteproyecto de presupuesto; sin embargo, se realizará una proyección de lo que significaría el padrón electoral al 31 de julio del 2023, tomando de referencia el promedio de los padrones electorales del estado de

Guerrero, por género de los meses de enero a junio, con base en los datos que publica el Instituto Nacional Electoral en el apartado <https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/datos-por-rangos-de-edad-entidad-de-origen-y-sexo-del-padron-electoral-y-lista-nominal-2022> y cuyo resultado es de 2,716,459 mismo que se obtiene de la siguiente información:

Mes	Padrón	Variable	Observación
Enero	2,654,881		
Febrero	2,668,809	13,928	Aumentó con relación a enero
Marzo	2,681,602	12,793	Aumentó con relación a febrero
Abril	2,696,571	14,969	Aumentó con relación a marzo
Mayo	2,698,741	2,170	Aumentó con relación a abril
Junio	2,706,121	7,830	Aumentó con relación a abril
Julio	2,716,459		Se incrementa al padrón de julio el promedio de los meses anteriores
		10,338	Valor promedio

Por cuanto hace al elemento del 65% de la UMA, se tomará de base el valor de \$103.74 el cual corresponde al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se encuentra vigente al momento de realizar el cálculo del financiamiento público.

Por lo anterior, es dable señalar que **el valor diario de la UMA que debe considerarse, es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, mismo que al aplicarle el factor porcentual establecido en ley y que corresponde al 65%, da como resultado el monto de **\$67.431 (sesenta y siete pesos 431/100 M.N.)¹**, cantidad que corresponde a uno de los elementos considerados en la fórmula para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

Cálculo del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Al multiplicar el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de acuerdo a la proyección realizada, es decir 2,716,459 (dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve) por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2023 y que equivale a **\$67.431 (sesenta y siete pesos 431/100 M.N.)²**, da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año dos mil veinticuatro de **\$183,173,547 (ciento ochenta y tres**

¹ El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (62.543); sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

² El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (62.543); sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Proyección del Padrón Electoral a julio de 2023	Valor diario de la UMA en 2023	65% de la UMA	Financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes para 2024
A	B	C	A*C
2,716,459	\$103.74	\$67.431	\$183,173,547

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

Por lo anterior, es dable señalar que **el valor diario de la UMA que debe considerarse, es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, mismo que al aplicarle el factor porcentual establecido en ley y que corresponde al 65%, nos da como resultado el monto de **\$67.431 (sesenta y siete pesos 431/100 M.N.)³**, cantidad que corresponde a uno de los elementos considerados en la fórmula para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

Cálculo del financiamiento público anual para actividades específicas.

Es importante precisar que la legislación en la materia, mandata que los partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, mismo que equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año para actividades ordinarias permanentes.

En ese contexto, una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2024, y que equivale a **\$183,173,547.00 (ciento ochenta y tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** el 3% de esta cantidad, asciende al monto de **\$5,495,207.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos siete pesos 00/100 M. N.)**, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2024	Financiamiento público para actividades específicas
A	B=A*.03
\$183,173,547	\$5,495,207

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

³ El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (62.543); sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

Cálculo del financiamiento público para Gastos de campaña.

En apego a lo dispuesto por el artículo 74 y 132, inciso b), fracción II de la LIPEEG, se establece que, los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña y para efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro en el año de la elección en que se renueven solamente el Congreso del Estado y Ayuntamientos, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

De esta forma, una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2024, y que equivale a **\$183,173,547.00 (ciento ochenta y tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, el 30% de esta cantidad, asciende al monto de **\$54,952,064.00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)**, que corresponde a Gastos de Campaña de Partidos Políticos y el 0.60% de esta cantidad, que corresponde a **\$1,099,041.00 (Un millón noventa y nueve mil cuarenta y un pesos 00/100 MN)**, para Gastos de Campaña para Candidaturas Independientes, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2024	Financiamiento público para Gastos de Campaña de Partidos Políticos
A	$C=A*.30$
\$183,173,547	\$54,952,064

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes para Partidos Nuevos 2024	Financiamiento público para Gastos de Campaña para Candidaturas Independientes
a	$D=a*.02$
\$54,952,064	1,099,041

Financiamiento público anual total para el ejercicio fiscal 2024.

Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas calculados previamente, se obtiene que el financiamiento público total que habrá de distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2024, asciende a la cifra total de **\$183,173,547.00 (ciento ochenta y tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, la cual como se ha dicho tiene carácter de preliminar y que de acuerdo al padrón que proporcione el Instituto Nacional Electoral, podrá sufrir modificaciones.

Tipo de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público para el ejercicio fiscal 2024
A. Actividades ordinarias permanentes	\$ 183,173,547
B. Actividades específicas	\$ 5,495,207
C. Gastos de campaña de Partidos Políticos	\$ 54,952,064
D. Gastos de Campaña para Candidaturas Independientes	\$ 1,099,041
Total	\$ 244,719,859

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

C. Proceso Electoral

XVIII. Dicho rubro se encuentra inserto dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, a través de los Programas de: Organización eficiente de Elecciones y el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos, contribuyendo al fortalecimiento de la vida democrática de los guerrerenses, garantizando la renovación periódica y pacífica de los poderes públicos del estado de Guerrero, con pleno respeto de los derechos político-electorales y de los principios rectores que rigen la función electoral. Mediante la implementación de una serie de mecanismos para lograr estandarizar ciertos procesos técnicos locales con los nacionales, tales como: registro de candidatos, producción de documentación y materiales electorales, cómputos y resultados electorales; ello con la finalidad de potenciar la capacidad de respuesta institucional, incrementar los niveles de efectividad y ejercer la función electoral con resultados operativos que generen confianza entre los distintos actores políticos y la sociedad en su conjunto, enfrentando a retos constantes sobre la mejora y profesionalización de los órganos desconcentrados, buscando estrategias para un mejor desempeño; promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, constituir mecanismos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; garantizar los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos, así como del cumplimiento de sus obligaciones, en tal tesitura este Organismo Electoral genera las condiciones para que las contiendas político electorales sean equitativas y permitan una competencia real, con estricto apego a lo que establece la ley; en ese sentido los proyectos y recursos requeridos para fundear dicho proceso son los siguientes:

Programa: Organización eficiente de elecciones	
Proyectos	Monto del proyecto
Operación eficiente de los CDE	\$127,044,244.55
Coordinación y colaboración INE-IEPCGRO	\$13,342,768.00
Observadores y Observadoras Electorales	\$139,600.00
Producción de Documentación y Material Electoral	\$43,610,141.68
Jornada Electoral, Cómputos y Resultados	\$3,078,308.00

Mecanismos de entrega y recolección de paquetes electorales	\$4,420,588.00
Base de datos de ciudadanía impedida legalmente para integrar MDC	\$120,000.00
Capacitación integral al personal de los CDE	\$727,904.00
Promoción de la participación ciudadana y del voto en las diferentes etapas del proceso electoral	\$670,000.00
Seguimiento a la Capacitación Electoral que realiza el INE en el Proceso Electoral 2023-2024	\$100,000.00
Diseño, elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2023 - 2024	\$3,915,000.00
Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"	\$307,889.40
Asistencia Electoral	\$29,900,502.09
Operación de los sistemas informáticos de resultados electorales	\$29,917,574.32
TOTAL	\$257,294,520.04

Fortalecimiento del sistema de partidos	
Proyecto	Monto del proyecto
Registro de candidaturas de partidos políticos y candidaturas independientes PEL 2023-2024.	\$4,373,740.13
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en proceso electoral y en periodo ordinario del año 2024.	\$2,195,592.78
Debates públicos de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	\$238,000.00
Captación y verificación de apoyo de ciudadanía a las personas interesadas en participar a través de candidaturas independientes	\$61,636.10
Liquidación de los partidos políticos estatales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	\$403,000.00
Disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles constituidas para respaldar las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024.	\$418,792.86
Monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública	\$367,600.00
TOTAL	\$8,058,361.87

D. Programas estratégicos y Transversales

XIX. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, contempla el cumplimiento de los Programas Estratégicos de: difusión de la educación cívica y la cultura democrática, la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana; la colaboración que se presta en los procesos para el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios; así como, de la legalidad electoral; y los Programas Transversales consistentes en el desarrollo institucional, la transparencia y rendición de cuentas, así como la igualdad y no discriminación que permitan a este organismo electoral transformarse en una institución moderna eficiente y eficaz en el logro de sus objetivos y las tareas proyectadas para el próximo ejercicio fiscal, se tiene contemplado los recursos siguientes:

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS:

Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática	
Proyectos	Monto del proyecto
Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$240,000.00
Alianza Participativa	\$110,000.00
Taller Forjadoras y forjadores de la Democracia	\$130,000.00
Taller El Valor de los Valores	\$450,000.00
Red de Jóvenes para la Promoción de la Participación Ciudadana	\$157,000.00
Parlamento Infantil.	\$40,000.00
TOTAL	\$1,127,000.00

Programa: Fomento de la Participación Ciudadana	
Proyectos	Monto del proyecto
Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$198,700.00
TOTAL	\$198,700.00

Programa: Atención a los pueblos originarios	
Proyectos	Monto del proyecto
Registro y dictaminación de la autoadscripción calificada de candidaturas indígenas y afromexicanas en cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos	\$599,792.00
Acompañamiento a las representaciones indígenas y afromexicanas en 9 Consejos Distritales Electorales Locales y el Consejo General	\$332,800.00
Proceso electivo por sistemas normativos internos en el municipio de Ayutla de los Libres	\$1,028,545.00
Atención a las solicitudes presentadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o aquellas que deriven de mandatos jurisdiccionales	\$176,800.00
TOTAL	\$2,137,937.00

PROYECTOS TRANSVERSALES

Programa: Desarrollo institucional	
Proyectos	Monto del proyecto
Estrategia de medios eficiente para la difusión de las actividades institucionales	\$1,227,000.00
Mejoras para la conservación del Archivo Institucional	\$773,000.00
Estrategia de desarrollo organizacional	\$350,000.00
TOTAL	\$2,350,000.00

Programa: Transparencia y rendición de cuentas	
Proyectos	Monto del proyecto
Vigilar el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros y el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de los CDE	\$202,400.00
TOTAL	\$202,400.00

Programa: Inclusión, Igualdad de Género y no Discriminación	
Proyectos	Monto del proyecto
Practica de la igualdad, la no discriminación para un ambiente libre de violencia.	\$1,100,000.00
TOTAL	\$1,100,000.00

XX. Que el gasto público que se proyecta, por cuanto hace a su clasificación por objeto del gasto se encuentra integrado a nivel de capítulo de la manera siguiente:

PRESUPUESTO (CAPITULO DEL GASTO)	ANUAL
1000 Servicios personales	\$284,156,821.57
2000 Materiales y suministros	\$51,853,576.41
3000 Servicios generales	\$107,777,191.97
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$244,719,859.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$7,035,700.00
PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2024	\$695,543,148.95

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, y 188, fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto del programa operativo anual, así como el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de **\$695,543,148.95 (Seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 MN)**, en términos de los considerandos XIII al XX del presente Acuerdo, así como el tabulador de remuneraciones mensual, plantilla de puestos, organigrama, estructura orgánica, clave presupuestaria y Programa Operativo Anual 2024, documentos anexos que forman parte del presente proveído.

SEGUNDO. Remítase el presente anteproyecto de Programa Operativo Anual, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, a la Ejecutiva del Estado, así como al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Consejera Presidenta de este organismo electoral, en términos de lo previsto en los artículos 188, fracción XXXII, y 189, fracción XVI, de la Ley Comicial Local.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado y al Órgano Interno de Control de este organismo electoral para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Comicial Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.**
Rúbrica.

ACUERDO 053/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL DECRETO LEGISLATIVO 471 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo **025/SE/05-05-2016** aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo **031/SO/30-06-2016**, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo **005/SO/29-01-2020**, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.
4. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo **013/SO/25-03-2020**, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior,

del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

5. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo **019/SO/27-05-2020**.

6. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el **Acuerdo 01/SE/13-01-2023**, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

7. El 31 de marzo de 2023 la Presidencia de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero recibió el resultado del diagnóstico integral del área de informática del IEPC Guerrero, en el que se consideran distintos aspectos del mismo.

8. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el **Dictamen 01/JE/19-04-2023**, mediante el cual se determinó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos, correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 20 de abril de 2023, el Consejo General, emitió el **Acuerdo 024/SE/20-04-2023**, mediante el cual se aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos, correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

11. El 12 de julio de 2023, la Junta Estatal, emitió el **Dictamen 02/JE/12-07-2023**, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que los Lineamientos para establecer los criterios técnicos administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Sobre esta base, en el proceso de análisis y adecuación de la estructura organizacional de esta autoridad electoral, conforme al estatuto y catálogo del servicio profesional, se debe considerar la posibilidad u ocupación de cada cargo y puesto de este Instituto Electoral Local, se sujete a dos requisitos: por una parte, al requisito de necesidad y por otra parte, de la suficiencia presupuestaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio en esta entidad federativa y de acuerdo con la normativa.

IX. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional se tomaron como referencia, además del Catálogo de Cargos y Puestos indicado en el considerando previo, las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los Lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.*
- b) Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución*
- c) Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos*
- d) Un análisis del impacto presupuestal*

- e) Aprobación del organigrama.*

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

X. Derivado de la publicación del Decreto legislativo 471 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas con que cuenta para la preparación, organización y ejecución de las actividades en cumplimiento de sus facultades en el ámbito de su competencia y especialización, así como la adecuación de la denominación del Órgano Interno de control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no discriminación.

XI. Bajo ese contexto, y en correlación al artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que señala: "... *Corresponderá a la Secretaría, las Tesorerías Municipales y a los Órganos de Control Interno de los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de sus competencias señaladas en las leyes y reglamentos respectivos, llevar a cabo el control y seguimiento del gasto público del Estado...*"; resulta necesario modificar la denominación de Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Asimismo, se debe establecer en la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, las unidades administrativas dispuestas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero; toda vez que sus funciones técnicas se desprenden del sistema de fiscalización; por lo que, necesariamente, se deben regular sus atribuciones y funciones en la normativa interna de este Organismo Electoral, lo que implica también definir sus denominaciones de acuerdo al ámbito de su competencia y responsabilidad, garantizando la independencia entre ellas. Esta modificación a la estructura del Órgano Interno de Control, se realiza únicamente por cuanto hace a la denominación, organización y regulación normativa, apegándose a la actual plantilla de puestos, es decir, NO requiere ampliación de presupuesto, quedando de la siguiente manera:

NUM PLAZA	CATEGORÍA	RAMA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
1	Titular del Órgano Interno de Control	RA
1	Chofer Asistente	RA
ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS		
1	Jefa/Jefe de Área de Investigación de faltas administrativas	RA
1	Auxiliar Especializada/Especializado	RA
ÁREA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO		
1	Jefa/Jefe de Área de Evaluación al Desempeño	RA
1	Analista	RA
UNIDAD TÉCNICA DE AUDITORÍA INTERNA		
1	Jefa/Jefe de Unidad Técnica	RA
1	Analista	RA
1	Analista	RA

1	Auxiliar Especializada/Especializado	RA
UNIDAD TÉCNICA SUSTANCIADORA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
1	Jefa/Jefe de Unidad Técnica	RA
1	Analista	RA

Adicionalmente, su estructura orgánica se señala en el Anexo número 1, que forma parte del presente proveído y, de acuerdo a lo que señala la reforma a la Ley número 483 electoral Local, sus facultades se mencionan a continuación, mismas que deberán servir de base para su incorporación y definición de funciones en la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Facultades

- Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas, necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Electoral;
- Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como, aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice el Órgano Interno de Control en el cumplimiento de sus funciones;
- Evaluar los informes de avance de la gestión financiera, respecto de los programas autorizados, así como, los relativos a procesos concluidos;
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral;
- Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto Electoral que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto Electoral se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto Electoral la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- Solicitar y obtener la información financiera, presupuestaria o contable necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;

- Investigar los actos u omisiones cuando exista la presunción de alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto Electoral;
- Recibir denuncias y quejas relacionadas con el ingreso, uso y disposición de los recursos del Instituto Electoral y desahogar los procedimientos de investigación y sancionatorios a que haya lugar;
- Efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto Electoral para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto Electoral cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;
- Emitir resoluciones en donde se determine la responsabilidad, daños y perjuicios a los recursos financieros y/o al patrimonio del Instituto Electoral;
- Fincar las responsabilidades a los servidores públicos e imponer las sanciones e indemnizaciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero;
- Presentar al Consejo General su programa anual de trabajo y de auditorías internas;
- Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo cuando así se le requiera;
- Participar con derecho a voz cuando así se le requiera en las reuniones del Consejo General;
- Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto Electoral;
- Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos del Instituto Electoral;
- Las demás que le otorgue esta Ley o las leyes aplicables en la materia.

XII. Asimismo, Derivado del Decreto 471 emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero; así como al Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CEIGND/29-06-2023, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la Modificación del diverso 014/SE/31-03-2017, relativo al Nombre, Objeto y Atribuciones de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de la comisión, celebrada el 29 de junio de 2023, con la finalidad de estar acorde con el nombre de la Comisión arriba mencionada, es necesario modificar la denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación, para quedar como **Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación.**

Asimismo, la plantilla de puestos de la **Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación**, cuenta con los puestos siguientes:

Plaza	Categoría	Rama
1	Jefa/Jefe de Unidad Técnica	RA
1	Analista	RA
1	Auxiliar Especializada/Especializado	RA

Ahora bien, de acuerdo a lo que señala el Reglamento Interior, se modifican las siguientes atribuciones:

II. Diseñar y coordinar la operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación en Materia de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación;

III. Administrar la información que genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, estableciendo al efecto una base de datos, para apoyar la toma oportuna de decisiones y mantener actualizado el seguimiento de indicadores;

IV. Proponer las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género, el enfoque interseccional, de derechos humanos, inclusión y no discriminación en los programas y proyectos institucionales;

V. Diseñar y proponer ante el Consejo General acciones que fortalezcan las medidas para impulsar la igualdad laboral, asegurar espacios libres de violencia hostigamiento/acoso laboral y sexual, y erradicar cualquier expresión de discriminación al interior del instituto.

VI. Coordinar la relación interinstitucional en materia de género, inclusión y no discriminación por parte del Instituto Electoral que se requiera, tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior del Instituto Electoral, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado de Guerrero;

VII. Desarrollar diagnósticos o investigaciones perspectiva de género, enfoque interseccional y de derechos humanos, inclusión y no discriminación en el Instituto Electoral.

VIII. Proponer la política institucional en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación del Instituto Electoral, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales;

X. Promover, difundir y publicar información en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación al interior y exterior del Instituto Electoral.

XI. Actuar como órgano de consulta y asesoría del Instituto Electoral en materia de equidad de género, inclusión y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

XVII. Brindar atención y seguimiento, en coordinación con la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en casos de **Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género**.

Se adicionan las siguientes atribuciones

Realizar acciones de prevención, atención y difusión de los mecanismos de defensa para garantizar la protección de los derechos políticos y electorales de las mujeres y de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Creación y actualización de la normativa institucional que permita impulsar el principio de paridad de género, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortalecer los liderazgos políticos de las mujeres y promover la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad, con perspectiva de género, enfoque interseccional, de derechos humanos e inclusión.

Diseñar estrategias para promover la participación política inclusiva de acuerdo con los principios de equidad, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad.

Diseñar estrategias de capacitación dirigida a Mujeres que participen en los Procesos Electorales como candidatas, y de ser el caso como Mujeres Electas en ejercicio de un cargo público.

XIII. Bajo la misma tesitura, se escinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de equiparar funciones con el Instituto Nacional Electoral y diversos Organismos Electorales Locales, por tratarse de actividades primordiales en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, mismas que deben estar encomendadas en las siguientes direcciones:

1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Con la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, los cargos y puestos pasaran adscritos a las dos Direcciones Ejecutivas de la siguiente forma:

NUM. PLAZA	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	RAMA
1	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	SP
1	Jefa/Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		SP
1	Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos		SP
1	Auxiliar Especializada/Especializado		RA
1	Auxiliar Administrativa/Administrativo		RA
1	Coordinadora/Coordinador de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas		RA
1	Analista		RA
1	Auxiliar especializada/especializado		RA
1	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral		SP

1	Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	SP
1	Técnica/Técnico de Organización Electoral		SP
1	Técnica/Técnico de Organización Electoral		SP
1	Técnica/Técnico de Organización Electoral		SP
1	Analista		RA
1	Auxiliar Especializada/Especializado		RA
1	Auxiliar Administrativa/Administrativo		RA

En cuanto a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, su estructura orgánica se señala en el Anexo número 2 que forma parte del presente proveído y que, de acuerdo a lo que señala la reforma a la Ley número 483 electoral Local, sus atribuciones se mencionan a continuación, mismas que deberán servir de base para su incorporación y definición de funciones en la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Atribuciones:

- Elaborar el Proyecto de programa operativo anual de trabajo de la dirección;
- Conocer de los avisos que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales y realizar las actividades pertinentes;
- Recibir las solicitudes de registro de organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político local e integrar el expediente respectivo, para que el presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos lo someta a la consideración del Consejo General;
- Llevar en el libro respectivo el registro de partidos políticos, cambios de nombre, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y candidaturas comunes;
- Determinar los montos del financiamiento público al que tiene derecho los partidos políticos y candidaturas independientes conforme a lo establecido en esta Ley;
- Apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas;
- Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos y candidatos independientes ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos de radio y televisión, en los términos de la legislación aplicable;
- Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante el Consejo General y los Consejos Distritales;
- Coadyuvar en la realización de debates en términos de la legislación aplicable;
- Establecer los mecanismos de registro de candidatos a cargos de elección popular;
- Realizar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación del Consejo General;
- Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior y demás normativa aplicable.

En cuanto a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**, su estructura orgánica se señala en el Anexo número 3 que forma parte del presente proveído y, de acuerdo a lo que señala la reforma a la Ley número 483 electoral Local, sus atribuciones se mencionan a

continuación, mismas que deberán servir de base para su incorporación y definición de funciones en la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Atribuciones:

- Elaborar el Proyecto de programa operativo anual de trabajo de la Dirección;
- Apoyar, coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral;
- Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para el proceso electoral local y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en lo establecido por esta Ley y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- Recabar de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- Recabar la documentación necesaria a fin de que el Secretario Ejecutivo integre el expediente para que el Consejo General efectúe los cómputos que le competen conforme a esta Ley;
- Llevar y coordinar la estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión;
- Instrumentar y coordinar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Apoyar en la logística para el acompañamiento de los consejos distritales con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional, en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales;
- Establecer los procedimientos a seguir para la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla;
- Dar cuenta de la información que se genere el día de la jornada electoral, a través del sistema de información que al respecto se genere por el Instituto Nacional;
- Coordinar y supervisar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales;
- Establecer y coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana;
- Verificar que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados y, en su caso, a los candidatos independientes acreditados ante el Instituto Electoral;
- Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes del proceso electoral local ordinario, extraordinario y, en su caso,

de los mecanismos de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble; y,

- Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior y demás normativa aplicable.

XIV. Seguidamente, en atención al Decreto legislativo 471 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero; derivado de la relevancia que ha alcanzado la libre autodeterminación y el control de territorio, sustentado en la práctica de usos y costumbres, de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, es necesario establecer medidas mayores de atención que permita proteger los derechos de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, es procedente modificar la denominación de la Dirección General de Sistemas normativos pluriculturales, para quedar como **Dirección Ejecutiva de Sistemas normativos pluriculturales**, adscrita a la Secretaría Ejecutiva con las atribuciones siguientes:

Ahora bien, considerando el **Acuerdo 024/SE/20-04-2023**, por el Consejo General, mediante el cual se aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos, del área administrativa de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, únicamente se está modificando la denominación de la Dirección Ejecutiva, sin cambios en su estructura orgánica y atribuciones.

Que, derivado de la adecuación de la estructura organizacional de este organismo electoral, se anexa al presente el organigrama general, la plantilla de puestos y estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero como Anexos 4, 5 y 6.

Asimismo, en atención a las resoluciones de procedencia de registro como partidos políticos locales, 001-003/SE/17-04-2023 y 005-009/SE/20-04-2023 y al Acuerdo 005/SO/31-01-2023 por el que se aprobaron los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, relativa a la incorporación de su representación en los consejos electorales del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Guerrero, así como la acción afirmativa, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, emitidos por el Consejo General de este Instituto Electoral, es necesaria la creación de una plaza de auxiliar de partidos políticos, para cada representación de partido político local; una plaza de auxiliar de representación indígena y una plaza de auxiliar de representación afroamericana, adscritas al Consejo General, integrándose a la plantilla de puestos de la Rama Administrativa de este Órgano Electoral.

Asimismo, la Dirección General Jurídica y de Consultoría deberá realizar las acciones necesarias para la modificación de la normativa interna y darle certeza y legalidad a la adecuación de la estructura orgánica y de los cargos y puestos a que se refiere este Dictamen, lo cual deberá realizarse una vez aprobado el proveído correspondiente, por el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 74 y 134, de la Constitución Política Federal; 124, 180 y 181 de la Constitución Política Local; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 474 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 173, 174, 175, 201, 202 fracción XVI; 211, 213 fracciones VI y VII; de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto legislativo 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de conformidad con lo razonado en los considerandos del XI al XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el organigrama de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, el organigrama general, la plantilla de puestos y la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que forman parte del presente Acuerdo como Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, notifique a las y los servidores públicos de las áreas administrativas, la modificación estructural orgánica.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Administración y General Jurídica y de Consultoría, realicen las acciones y ajustes necesarios en el ámbito de su competencia, para las adecuaciones presupuestales, debiendo considerar lo que señala el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como las modificaciones y reformas a la normativa interna.

QUINTO. Se instruye al órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral, Nacional de este Instituto, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos que correspondan.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 01 de agosto de 2023.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.

Rúbrica.

ACUERDO 54/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 178/SE/13-09-2018, mediante el cual aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

3. El 22 de junio del 2022, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó y aprobó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023

4. El 22 de junio de 2022, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 09/CA/22-06-2022, aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, instruyéndose turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

5. El 30 de agosto de 2022, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 42/SO/30-08-2022, por el que determinó el monto de financiamiento público que se distribuirá entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio 2023.

6. En esa misma data, el Consejo General emitió los Acuerdos 43/SO/30-08-2022 y 34/SE/22-06-2022, mediante los cuales aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$427,962,438.75 (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN).

7. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por el que se aprobó el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.),

8. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

9. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

10. El 27 de marzo de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/27-03-2023, aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

11. El 29 de marzo de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 018/SO/28-03-2023, mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

12. El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, firmaron un Convenio General de Colaboración Interinstitucional.

13. El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Convenio específico de colaboración interinstitucional en el que se establecen las bases, mecanismos e instrumentos de colaboración, con la finalidad de efectuar de manera coordinada la "CONSULTA" libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero; respecto de las acciones afirmativas contenidas en el Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

14. El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron el Anexo Técnico al Convenio Específico de colaboración interinstitucional, en el que se establece el Plan de trabajo para el procedimiento de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, respecto de la reforma al artículo 13 bis y 272 bis, así como de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

15. El esa misma tesitura, el 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Anexo Financiero al Convenio específico de colaboración interinstitucional, para definir los conceptos de gastos y costos de las actividades, plazos y acciones a desarrollar para la realización de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero.

16. El 05 de abril de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, mediante el cual aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención al Convenio específico de Colaboración Interinstitucional y sus anexos Técnico y Financiero de fecha 31 de marzo 2023, suscrito entre el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Guerrero.

17. El 09 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

18. El 14 de julio del 2022, la Junta Estatal de este Instituto Electoral, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, mediante el cual aprobó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control, Igualdad de Género y no Discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

19. El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó la modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

20. El 14 de julio de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 11/CA/14-07-2023, aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Dictamen 002/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos

de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como con el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; de igual forma, se contempla que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público. Del mismo modo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso del Estado de Guerrero, en el entendido de que una vez aprobado, **será ejercido con plena autonomía**. Por último, dispone que, los proyectos que presenten los organismos

autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la ley electoral local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo estatal, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por parte del Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral proponer anualmente a consideración del Consejo General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, así como y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos

del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de coordinar, conducir y supervisar la administración así como el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, de igual manera, tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y de la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones, la de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIV. En este mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla

a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
- g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía

XV. Por su parte, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

XVI. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 22 de junio y 30 de agosto del año 2022, emitió los Acuerdos 034/SE/22-06-2022 y 043/SO/30-08-2022, mediante los cuales se aprobó y modificó, respectivamente, el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2023, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, proyección realizada por un importe total de **\$427,962,438.75** (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN), para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

Posteriormente, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el periódico oficial el 27 de diciembre del 2022, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)**

El 13 de enero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** de conformidad con lo autorizado por el referido Decreto número 424, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En consecuencia, es factible advertir que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral implicó una reducción de **\$142,616,215.95 (ciento cuarenta y dos millones, seiscientos dieciséis mil doscientos quince pesos 95/100 m. n.)**, razón por lo cual el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, resulta insuficiente para cumplir con todas las actividades y proyectos que se tenían contemplados en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, siendo insuficiente incluso para cubrir el presupuesto base (gastos mínimos de operación) para el ejercicio fiscal 2023 de este Instituto.

XVII. Para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General de este Organismo, determinó la aprobación, en consideración a la revisión de las actividades apremiantes que guarden estrecha relación con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal, contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este Instituto, por lo que las y los titulares de las áreas administrativas de este Organismo Electoral realizaron los ajustes presupuestales necesarios para cubrir las necesidades primigenias con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, quedando de la manera siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
BA	PRESUPUESTO BASE	\$156,712,611.63
FI	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$114,484,804.00
CC	CONSULTAS CIUDADANAS	\$5,273,111.40
PR	PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$8,875,695.76
TOTAL		\$285,346,222.80

XVIII. PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Que, el 29 de marzo del año en curso, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 018/SO/29-03-2022, por el que aprobó la modificación al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$31,506,501.00 (Treinta y un millones quinientos seis mil quinientos un pesos 00/100 MN), en los siguientes términos:**

Se realizaron revisiones por las áreas administrativas de este Instituto Electoral, a cada uno de los Programas Operativos Anuales, en los que se han considerado ajustes adicionales apegados a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad; a través de la adopción de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, con la intención de integrar todas las actividades apremiantes a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023 que nos permita cumplir con los objetivos y misión de esta Institución.

Bajo este tenor, se aprobaron los Programas Operativos Anuales que contienen las actividades prioritarias de alto impacto y que habrán de realizarse a Corto plazo, que no fueron consideradas en la aprobación del Presupuesto a consecuencia del recorte presupuestal asignado por el Congreso del Estado; y que están contenidas en los Programas Estratégicos y Transversales; como el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; la Organización eficiente de elecciones, Fortalecimiento del sistema de partidos políticos, Difusión de la Educación cívica y la cultura democrática, Fomento a la Participación Ciudadana, Atención a los pueblos originarios, desarrollo Institucional y de Igualdad de género y no discriminación, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Subtotal	Importe
PRESUPUESTO BASE		\$12,927,370.58
Proyectos estratégicos		
PROCESO ELECTORAL		\$13,590,732.79
Instalación y operación de los CDE	\$4,285,732.79	
Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales	\$93,000.00	
Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales	\$428,000.00	
Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales	\$393,000.00	
Observación electoral	\$185,000.00	
Programa de Capacitación a los Consejos Distritales Electorales	\$468,000.00	
Base de datos de ciudadanía impedida legalmente para integrar MDC	\$107,000.00	
Elaboración e impresión de materiales didácticos para emplearse en la Capacitación del Proceso Electoral 2023-2024.	\$325,000.00	

Actualización del Sistema PREP y diseño del proyecto para la implementación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.	\$7,000,000.00	
Difusión del marco geográfico electoral local	\$30,000.00	
Mantenimiento y Conservación de Materiales Electorales	\$26,000.00	
Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero	\$250,000.00	
FORTALECIMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS		\$353,716.83
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$69,482.83	
Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirante a candidatura independiente.	\$284,234.00	
DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA		\$1,004,800.00
Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$225,000.00	
Alianza Participativa	\$105,000.00	
Cabildo infantil	\$40,000.00	
Parlamento Infantil	\$40,000.00	
Taller el Valor de los Valores	\$301,400.00	
2° Concurso de Cuento	\$63,400.00	
Cultura Cívica e inclusión	\$230,000.00	
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		\$180,000.00
Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$180,000.00	
ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS		\$2,724,880.80
Incorporación de la representación indígena y afroamericana en los CDE	\$2,665,412.80	
Atención a las solicitudes presentadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.	\$59,468.00	
Proyectos transversales		
INCLUSIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN		\$725,000.00
Práctica de la igualdad y la no discriminación para un ambiente libre de violencia.	\$725,000.00	
GRAN TOTAL		\$31,506,501.00

XIX. SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL H CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL IEPC GUERRERO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR DE MANERA COORDINADA LA CONSULTA LIBRE, PREVIA, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que, el pasado 31 de marzo la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero,

suscribieron un Anexo Financiero al Convenio específico de colaboración interinstitucional, para definir los conceptos de gastos y costos de las actividades, plazos y acciones a desarrollar para la realización de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero por un importe de **\$8,341,553.80 (ocho millones trecientos cuarenta y un mil, quinientos cincuenta y tres pesos con ochenta centavos 80/100 M.N).**

Con la firma del Convenio específico de colaboración interinstitucional se acordó efectuar de manera coordinada la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero; respecto de las acciones afirmativas contenidas en el **Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**, implementadas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, la cual fue ordenada mediante Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 136/2020, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **siendo el universo a consultar los municipios que de acuerdo a la Nueva Distritación Electoral aprobada por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG815/2022, se conforman los Distritos Electorales Locales Indígenas y Afromexicano.**

INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Se incorpora al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, las aportaciones que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero realizará a este Instituto, de acuerdo al Anexo Financiero del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, por un importe de **\$8,341,553.80 (ocho millones trecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N).**

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Anexo Financiero al Convenio específico de colaboración interinstitucional,	\$8,341,553.00

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Se presenta el Programa Operativo Anual del Proyecto 404 Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero; como parte del Programa de Atención a los Pueblos Originarios contenido en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030; que contiene las actividades de acuerdo al Anexo Técnico al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional en el que se describen las fases a desarrollar para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico.

De la misma forma, se aprueba la modificación del Proyecto 401 Consulta, actualización y difusión de la normativa aprobada, registro de candidaturas indígenas y afromexicanas para

los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el que se adecuan actividades para incluir la Consulta del Municipio de Ayutla de los Libres, Gro., siendo necesario modificar también el nombre del proyecto, para quedar como sigue: 401 Actualización de la normativa para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas en cargos locales; y, cumplimiento a la sentencia TEE/JEC/007/2020, TEE/JEC/008 y acumulados.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	\$8,341,553.80
Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero.	

Que, con la incorporación de los ingresos referidos, se está dando cobertura presupuestal al proyecto que emana de los compromisos atribuciones y obligaciones derivadas del Convenio Específico, como presupuesto requerido para los trabajos de todas y cada una de las fases del proceso de consulta, que se desarrollará en términos de los anexos técnico y financiero correspondientes; asimismo se reasignan recursos entre partidas del proyecto 401, que permiten cumplir con las modificaciones previstas en el Programa Operativo Anual.

Cabe resaltar que, con el desarrollo de dichas actividades, el personal de este Instituto Electoral, realizará comisiones durante los fines de semana y días festivos, necesarias para la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones en cumplimiento a los Programas de Atención a los pueblos originarios. Por lo anterior, se contempla el pago de una compensación por actividades laborales extraordinarias de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) diarios, para los días sábados, domingos y días festivos laborados.

XX. TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y EN ATENCIÓN AL DICTAMEN 002/JE/14-07-2023, EMITIDO POR LA JUNTA ESTATAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.

Que, el pasado 8 de junio del 2023 se publicó el Decreto legislativo 471 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas, el Órgano Interno de control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; consecuentemente, la Junta Estatal de este Instituto, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, mediante el cual aprobó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del

Órgano Interno de Control, Igualdad de Género y no Discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Dictamen que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 189, fracciones IV, VIII y XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, será sometido a consideración del Consejo General.

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

La modificación de la estructura orgánica, provoca el cambio de la numeración que identifica a cada área administrativa, lo que significaría mover los números de las Unidades Responsables en cada Programa Operativo Anual; pero, dado que ya fueron dados de alta en el Sistema Contable que es utilizado para la captura de las operaciones financieras de este Instituto; no nos permite modificarlos, por lo tanto, para este ejercicio fiscal 2023 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se le otorgará el número 27, sin perder de vista el orden aprobado de la estructura orgánica.

Asimismo, de acuerdo a las necesidades de las áreas administrativas, se modifican los Programas Operativos Anuales con la intención de corregir, modificar y en su caso agregar actividades necesarias para cumplir los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Con la aprobación de esta modificación a la estructura; es necesario realizar los ajustes necesarios para dar techo presupuestal a los requerimientos de la nueva estructura organizacional y la plantilla de puestos, reasignando los saldos de las partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales, de la forma siguiente:

PARTIDA		MOTIVO	AREA	TOTAL
11301	SUELDO BASE	DISMINUCIÓN	DEPOE	1,751,990.16
		DISMINUCIÓN	DGSNP	808,718.73
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1,576,796.87
		AUMENTO	DEPPP	935,367.00
		AUMENTO	DESNP	808,718.73
		AUMENTO	PRESIDENCIA	1,513,219.03
		AUMENTO	DEOE	880,201.00
12201	SUELDO EVENTUAL	DISMINUCIÓN	DEPOE	857,749.36
		DISMINUCIÓN	DEECPC	259,991.50
		AUMENTO	DEPPP	558,870.43
		AUMENTO	DEOE	298,878.93
		AUMENTO	DESNP	259,991.50

13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	DISMINUCIÓN	DEPOE	320,271.44
		DISMINUCIÓN	DGSNP	104,653.88
		DISMINUCIÓN	DEECPC	37,141.64
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	209,133.96
		AUMENTO	DEPPP	193,237.58
		AUMENTO	DESNP	141,795.52
		AUMENTO	PRESIDENCIA	187,952.74
		AUMENTO	DEOE	148,215.08
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	DISMINUCIÓN	DEPOE	1,893,893.40
		DISMINUCIÓN	DGSNP	627,923.28
		DISMINUCIÓN	DEECPC	222,849.84
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1,058,906.19
		AUMENTO	DEPPP	1,159,425.48
		AUMENTO	DESNP	850,773.12
		AUMENTO	PRESIDENCIA	904,083.24
		AUMENTO	DEOE	889,290.48
15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	DISMINUCIÓN	DEPOE	193,327.42
		DISMINUCIÓN	DGSNP	58,040.69
		DISMINUCIÓN	DEECPC	22,268.25
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	86,963.17
		AUMENTO	DEPPP	95,844.40
		AUMENTO	DESNP	80,308.94
		AUMENTO	PRESIDENCIA	86,963.17
		AUMENTO	DEOE	97,483.02
15402	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	DISMINUCIÓN	DEPOE	1,118,459.26
		DISMINUCIÓN	DGSNP	346,593.56
		DISMINUCIÓN	DEECPC	111,424.90
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	675,769.78
		AUMENTO	DEPPP	640,387.27
		AUMENTO	DESNP	458,018.46
		AUMENTO	PRESIDENCIA	648,522.00
		AUMENTO	DEOE	505,319.77
17101	ESTÍMULOS	DISMINUCIÓN	DEPOE	315,648.90
		DISMINUCIÓN	DGSNP	104,653.88
		DISMINUCIÓN	DEECPC	37,141.64
		DISMINUCIÓN	ORGANO INTERNO DE CONTROL	176,484.37
		AUMENTO	DEPPP	193,237.58
		AUMENTO	DESNP	141,795.52
		AUMENTO	PRESIDENCIA	150,680.61

		AUMENTO	DEOE	148,215.08
16103	PREVISIONES	DISMINUCIÓN	DEA	35,746.08
13407	COMPENSACIÓN ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	AUMENTO	SECRETARIA EJECUTIVA	35,746.08

De igual forma, con la intención de eficientar los recursos económicos aprobados para el desarrollo de las actividades enmarcadas en los Programas Operativos Anuales, se propone la reasignación de recursos entre partidas de la siguiente manera:

PROYECTO/CONCEPTO	PARTIDA	MODIFICACIÓN	
		AMPLIACIÓN /ADICIÓN	DISMINUCIÓN/ RESTA

PROGRAMA: Organización eficiente de elecciones			
Proyecto: 108 Instalación y operación de los CDE			
SUBTOTALES		\$30,000.00	
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201	\$10,000.00	
Combustibles, lubricantes	26102	\$10,000.00	
Viáticos nacionales para labores en campo	37501	\$10,000.00	
Proyecto: 109 Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales			
SUBTOTALES		\$10,000.00	\$20,000.00
Materiales y útiles de oficina	21101		\$5,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201		\$15,000.00
Productos alimenticios para el personal del IEPC.	22104	\$10,000.00	
Proyecto: 110 Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales			
SUBTOTALES		\$20,000.00	\$20,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201		\$20,000.00
Proyectos para prestación de servicios	33902	\$20,000.00	
Proyecto: 111 Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales			
SUBTOTALES		\$25,000.00	\$25,000.00
Materiales y útiles de oficina	21101		\$5,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	21201		\$20,000.00
Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	22104	\$5,000.00	
Otro impuestos y derechos	39202	\$20,000.00	
Proyecto: 112 Difusión de la Convocatoria de la Observación electoral			
SUBTOTALES		\$15,000.00	\$0.00
Impresión y elaboración de material informativo	33604	\$15,000.00	
Proyecto: 113 Programa de capacitación a los Consejeros Distritales Electorales			
SUBTOTALES		\$5,000.00	\$0.00
Productos alimenticios para el personal del IEPC.	22104	\$5,000.00	
Proyecto: 117 Difusión del marco geográfico electoral local			
SUBTOTALES			\$30,000.00
Publicaciones en Medios Impresos	36101		\$30,000.00
Proyecto: 118 Mantenimiento y conservación de materiales electorales			

SUBTOTALES		\$5,000.00	
Combustibles, lubricantes y aditivos	26102	\$5,000.00	
Proyecto: 119 Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero			
SUBTOTALES		\$40,000.00	\$60,000.00
Publicaciones en medios impresos	36101		\$40,000.00
Pasajes aéreos para labores de campo	37101		\$20,000.00
Impresión de material divulgativo e informativo	33604	\$40,000.00	
PROGRAMA: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática			
Proyecto: 202 Difusión de la Educación Cívica			
SUBTOTALES		\$28,000.00	\$0.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	26102	\$5,000.00	
Viáticos nacionales para labores en campo (alimentos y hospedaje)	37501	\$19,000.00	
Otros impuestos y derechos (peaje)	39202	\$4,000.00	
Proyecto: 204 Promoción de la participación ciudadana incluyente			
SUBTOTALES		\$0.00	\$43,000.00
Materiales y útiles de impresión (souvenirs)	21201		\$20,000.00
Viáticos nacionales para labores en campo (alimentos y hospedaje)	37501		\$8,000.00
Gastos de orden social (Gastos diversos)	38201		\$15,000.00
Proyecto: 207 Parlamento infantil			
SUBTOTALES		\$0.00	\$20,000.00
Gastos de orden social	38201		\$20,000.00
Proyecto: 208 Taller el Valor de los Valores			
SUBTOTALES		\$60,000.00	\$40,000.00
Impresiones de documentos oficiales	33604		\$40,000.00
Material de apoyo informativo	21501	\$60,000.00	
PROGRAMA: Atención a los Pueblos Originarios			
Proyecto: 404 'Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero			
SUBTOTALES		\$330,000.00	\$330,000.00
Materiales de impresión	21201		\$330,000.00
Viáticos para labores en campo	37501	\$180,000.00	
Refacciones menores equipo transporte	29601	\$150,000.00	
PROGRAMA: Garantía de la legalidad electoral			
Proyecto: 607 Compendio Electoral			
SUBTOTALES		\$250,000.00	\$0.00
Material de oficina	21101	\$100,000.00	
Impresión de material informativo	33604	\$150,000.00	
PROGRAMA: Desarrollo institucional			
Proyecto: 709 Representación y gobierno del Instituto			
SUBTOTALES		\$374,500.00	\$374,500.00
Difusión de mensajes sobre programas	36101		\$374,500.00
Servicios de creatividad	36301	\$105,000.00	
Cámaras fotográficas y de video	52301	\$60,000.00	
Aparatos audiovisuales	52101	\$148,000.00	
Aparato de telecomunicaciones	56501	\$17,000.00	
Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	29401	\$44,500.00	
Proyecto: 706 Insumos para el quehacer institucional			
SUBTOTALES		\$380,000.00	\$0.00
Refacciones menores equipo transporte	29601	\$330,000.00	

Aparatos Audiovisuales	52101	\$50,000.00	
Proyecto: 707 Servicios generales del Instituto			
SUBTOTALES		\$18,000.00	\$300,000.00
Mantenimiento y conservación de vehículos	35501		\$300,000.00
Servicio de limpieza	35801	18,000.00	
Proyecto: 713 De modernización y administración de tecnologías			
SUBTOTALES		\$-	\$368,000.00
Servicio de radiolocalización	31701		\$368,000.00
Proyecto: 714 Mejoras para la conservación del archivo institucional			
SUBTOTALES		\$40,000.00	\$0.00
Servicios de jardinería y fumigación	35901	\$15,000.00	
Sistema de alarmas	56401	\$15,000.00	
Maquinaria y equipo electrónico	56601	\$10,000.00	
PROGRAMA: Igualdad y no discriminación			
Proyecto 901: Práctica de la igualdad y no discriminación para un ambiente libre de violencia			
SUBTOTALES		\$45,000.00	\$45,000.00
Arrendamiento de edificios	32200		\$45,000.00
Productos alimenticios para personas	22102	\$35,000.00	
Productos alimenticios para el personal del IEPC.	22104	\$5,000.00	
Refacciones y accesorios menores de mobiliario	2229	\$5,000.00	
TOTAL PRESUPUESTO		\$1,675,500.00	\$1,675,500.00

Que, con la incorporación de los ingresos referidos, se está dando cobertura presupuestal a los proyectos que emanan de los compromisos, atribuciones y obligaciones enmarcadas en la normativa aplicable.

Con independencia de lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se continuarán aplicando políticas y directrices de austeridad y racionalidad, privilegiando en todo momento la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía Guerrerense.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175,

176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos Correspondientes al ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Acuerdo 053/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos, de conformidad con lo señalado en el considerando XX del presente Acuerdo, así como los Programas Operativos Anuales correspondientes a cada proyecto, y el Presupuesto de egresos con clave presupuestaria 2023, que forman parte integral del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto y del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2023, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

TERCERO. Se aprueba continuar durante este ejercicio fiscal, con la numeración que identifica a la estructura orgánica aprobada en el acuerdo 022/SE/05-04-2023, en el Sistema de Armonización Contable, toda vez que este impide modificar la numeración asignada, por lo que a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se le otorgará el número 27.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se aprueba la vigencia de las reasignaciones correspondientes al Capítulo 1000 Servicios personales, a partir del 01 de agosto del 2023.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos

los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, sométase a consideración del Consejo General el presente dictamen con proyecto de acuerdo para su aprobación correspondiente.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.

Rúbrica.

Efemérides

18 de Agosto

1873. *El Congreso de la Unión declara a Benito Juárez “Benemérito de la Patria”.*

1931. *Se expide la primera Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Artículo 123 Constitucional. Se acepta el contrato colectivo y se establecen Juntas de Conciliación y Arbitraje.*



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

